

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.841

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 35 de 21 de Diciembre de 1954, por la cual se reconoce personería jurídica a un club.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 274 de 21 de Mayo de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 275 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 182, 183, 184, 185 y 186 de 4 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 669 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto Nº 670 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nº 671 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 672 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se autorizan el cambio de unos nombres.

Resuelto Nº 673 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se considera con suficientes credenciales para la enseñanza en inglés a una señorita.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 304 de 3 de Mayo de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 305 de 9 de Junio de 1954, por el cual se corrige un nombramiento.

Decretos Nos. 306 y 307 de 9 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1351, 1352, 1353 y 1354 de 18 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UN CLUB

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 35.—Panamá, 21 de Diciembre de 1954.

El señor Enrique A. Karlsson, Presidente del "Club Bal Tabarín", ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca personería jurídica a esa sociedad y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación del club, verificada el 19 de noviembre de 1954.

b) Copia de los estatutos que la rigen.

c) Copia del acta de la sesión en la cual fueron aprobados dichos estatutos.

Esta solicitud desarrollará actividades culturales y artísticas en beneficio de sus miembros, sin ánimo de lucro, y como estos fines no pugnan con la moral y las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica el "Club Bal Tabarín" fundado en la ciudad de Panamá el día 19 de noviembre de 1954, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 60 del Código Civil.

Cualquier modificación a estos estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 274.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a María Duarte de Marcial, Peón de 4ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 275

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 275.—Panamá, 22 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Juan G. Chen, en representación de la "Cía. Kito Chen S. A.", de conformidad con el artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional emitido en la Nota Nº 2937 de mayo 18 de los corrientes, permiso para importar al país las siguientes armas:

- Una docena revólver calibre 22.
- 1 docena pistola calibre 22.
- 1 docena pistola calibre 25.
- 1 docena pistola calibre 32.
- 1 docena pistola calibre 38.
- 1 docena revólver calibre 32.
- 1 docena revólver calibre 38.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 182
(DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a José Daniel Barrera Jr., Profesor interino en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 183
(DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra un Director de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Algis Alemán, Director con grado a su cargo de Cuarta Categoría en la escuela de El Carate, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 184

(DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por medio del cual se nombran maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Arnulfo Crespo, Ramón Antonio González, Domitila González, David S. Salamin.

Artículo segundo.—Nómbrese a Rosa E. Saavedra C., Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría, en propiedad, para la Escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Nelfa Rodríguez quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 185

(DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra una Oficial de Primera Categoría (Maestra en la Frontera).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Querube María Guillén (Maestra en la Frontera) en propiedad, en la escuela de Breñón, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 186

(DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Instituto Nacional de Música.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrense Oficiales de 10ª Categoría (Ayudantes pianistas de la Orquesta y del Coro respectivamente) en el Instituto Nacional de Música a los señores Rafael A. Benítez y Eduardo Lambert, con una asignación mensual de B/. 30.00.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir, a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 669

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 669.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Artículo primero.—Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver al cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Aurora D. de Barrera, maestra de grado en la escuela El Valle, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 29 de diciembre de 1954; y a la señorita Olga Irene Rodríguez quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Hilaria G. de Quiróz, maestra de grado en la escuela Nombre de Dios, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, el 29 de diciembre de 1954;

Josefa María Wong de Vernaza, maestra de grado en la escuela Salud, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, el 26 de diciembre de 1954; y al señor Roberto Barton P., quien lo reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elvia de Barroso, maestra de grado en la escuela Burica, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, el 30 de diciembre de 1954; y a la señorita Isolina Samudio quien la reemplaza interinamente désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo segundo.—Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar su cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con lo que establece el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946:

Lucina Him de Dutary, profesora de Estudios Sociales en la Normal Juan Demóstenes Arosemena, Provincia Escolar de Veraguas, el 25 de diciembre de 1954; y al señor Isaías García quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Haydeé R. de García, maestra de grado en la escuela La Doradilla, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 20 de diciembre de 1954; y a la señorita Elia E. Guizado S. quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Agripina S. de Broce, maestra de grado en la escuela El Porvenir, Municipio de Bugaba,

Provincia Escolar de Chiriquí, el 22 de diciembre de 1954; y a la señorita Carmen Cisneros G. quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo tercero.—Infórmese a las señoras que a continuación se indica, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5° del Decreto 1891 de 2 de septiembre de 1947, así:

Rosa Liao, maestra de grado en la escuela Santa María, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 18 de diciembre de 1954; es decir, veintitrés (23) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Isam Domingo Liao quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Norma A. de Franceschi, maestra de grado en la escuela Antonio José de Sucre, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 22 de diciembre de 1954; es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Libia M. Burgos S. quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo cuarto.—Infórmese a la señora Leonor S. de Ng. que, por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 6° del Decreto 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", Provincia Escolar de Colón, el 23 de diciembre de 1954; y a la señorita Idalia Saavedra Pérez quien la reemplaza interinamente désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo quinto.—Infórmese a la señora Aida de Young que puede volver a ocupar su cargo de Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, a partir del 6 de diciembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 670

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 670.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Matilde A. Miranda G., solicita permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Gil Colunje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, con el fin de aceptar una cátedra interina de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

Que por Decreto N° 631, de 30 de noviembre del presente año, la señora Miranda fué nombrada Profesora de Segunda Enseñanza, en interinidad, en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENGO,**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION**OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que el Ministerio de Educación, por razones de servicio, se ha visto obligado a conceder a maestras tituladas en Educación, licencia temporal para ocupar cátedras interinas de Educación en los planteles correspondientes, por la dificultad de conseguir titulados en esta materia, para que reemplacen interinamente a los que se separen de sus puestos en uso de licencia, previa interpretación de los artículos 807 y 808, del Código Administrativo;

RESUELVE:

Concédese a la señora Matilde A. Miranda G., maestra de grado en la Escuela Gil Colunje Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, permiso para separarse de su puesto a partir del 28 de noviembre en curso, para ocupar una cátedra interina de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de la señora Albertina D. de Tristán, quien se separa de su cargo en uso de licencia por gravedad el 28 de noviembre del presente año.

VICTOR C. URRUTIA.El Secretario del Ministerio,
*Fernando Díaz G.***CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 671**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 671.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Arcesio Guardia Carles, en comunicación dirigida al Ministerio de Educación, solicita, de conformidad con el acápite a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, licencia para separarse del cargo de Inspector de Educación de Segunda Categoría de la Provincia Escolar de Coclé, desde el 18 de noviembre de 1954 hasta el 6 de diciembre de 1954, inclusive, para ocupar una curul en la Asamblea Nacional;

Que el acápite a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, modificatorio del artículo 113 de la Ley 47 Orgánica de Educación, establece que "se reconocerá la docencia, sin estar en servicio activo en los planteles oficiales, a los maestros y

profesores que desempeñen funciones docentes o administrativas en cualquier posición del Ramo de Educación o en aquellas dependencias del Estado cuyos servicios favorezcan a la Educación Nacional";

Que la Asamblea Nacional figura dentro de aquellas dependencias del Estado cuyos servicios favorecen a la Educación Nacional;

RESUELVE:

Artículo primero.—Concédese al señor Arcesio Guardia C., licencia para separarse del cargo de Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Coclé, desde el 18 de noviembre de 1954 hasta el 6 de diciembre de 1954, inclusive, para que ocupe una curul en la Asamblea Nacional.

Artículo segundo.—De conformidad con el acápite a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, modificatorio del artículo 113 de la Ley 47 Orgánica de Educación, reconócese el estado docente, para todos los efectos que estipula la Ley, por todo el tiempo que ejerza las funciones de Diputado en la Asamblea Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.El Secretario del Ministerio,
*Fernando Díaz G.***AUTORIZASE EL CAMBIO DE UNOS NOMBRES****RESUELTO NUMERO 672**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 672.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan,

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Por haber contraído Matrimonio:

Delfidia V. de Hassidoff, por Delfidia Valdés, maestra de la escuela Gaisán. Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla Nº 34—Empleado Nº 191 (4. X. 54);

Juana Gálvez de Villalaz, por Juana E. Gálvez, maestra de la escuela República de Costa Rica. Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 37—Empleado Nº 5 (3. X. 54);

Lucía I. de García, por Lucía Iturralde, maestra de la escuela Tres Hermanas. Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 37—Empleado Nº 364 (9. II. 51);

Viodelda Vargas de Leporí, por Viodelda Vargas, profesora en el Instituto Nacional; (3. X. 49).

VICTOR C. URRUTIA.El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

**CONSIDERASE CON SUFICIENTES
CREDENCIALES PARA LA
ENSEÑANZA EN INGLES
A UNA SEÑORITA**

RESUELTO NUMERO 673

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 673.—Panamá, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 567, de 11 de octubre de 1954, se revalidó, de conformidad con el Decreto Nº 61-A, de 30 de marzo de 1954, el título de Perito con especialización en Estenografía, Mecanografía, Contabilidad y Práctica Comercial, expedido a favor de la señorita Mercedes Díaz S., por el Immaculate Conception High School de Constant Spring, St. Andrew, Jamaica, B. W. I.;

Que los estudios de la señorita Díaz fueron hechos y culminados en el idioma inglés;

RESUELVE:

Considerar a la señorita Mercedes Díaz S., con suficientes credenciales para la enseñanza del idioma inglés en las escuelas primarias, lo que le da derecho a ejercer como Maestra Especial de Inglés de 2ª Categoría en dichas escuelas.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

CORRIGESE UN DECRETO

**DECRETO NUMERO 304
(DE 9 DE JUNIO DE 1954)**

por el cual se corrige el Decreto Nº 240 del 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Vicenta Montero, como Auxiliar de Enfermera de 4ª categoría, debe entenderse como Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás en reemplazo de Luz Graciela Aizprúa, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 305

(DE 9 DE JUNIO DE 1954).

por el cual se corrige un nombramiento hecho en el Decreto Número 100 de 1º de Enero de 1953, en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Emma Rivera, como Oficial de 1ª Categoría en la Sección de Contabilidad y Caja del Hospital Psiquiátrico Nacional, se refiere a Emma Rivera de Fanilla.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 306

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña de Ingeniería Sanitaria, con cargo a la partida 1046.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Adán Arjona, Inspector de 3ª Categoría en el Acueducto de Pesé, de la Campaña de Ingeniería Sanitaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 307

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Manuel A. Tuñón, Artesano Subalterno de 4ª Categoría al

servicio del Hospital Nicolás A. Solano, en reemplazo de Agustín López, quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1351

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1351.—Panamá, Noviembre 18 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a la señora Regina Ingram de Méndez, Taquimecanógrafa al servicio del despacho del señor Ministro, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1352

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1352.—Panamá, Noviembre 18 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Teresa Puerta, Taquimecanógrafa de 1ª Categoría al servicio de la Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 15 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1353

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1353.—Panamá, Noviembre 18 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Rómulo Borrero, Secretario Almacenista en el Acueducto y Alcantarillados de Las Tablas, en reemplazo de Alfonso Molina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1354

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1354.—Panamá, Noviembre 18 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Victoria Díaz, Oficial de 1ª Categoría en la Unidad Sanitaria Mixta del Chorri- llo, con una asignación de B/. 90.00 mensuales.

Nota: Dicha señorita presta servicios actualmente como Mecanógrafa de la Unidad Sanitaria de Río Abajo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 276, Asiento 31.262, del Tomo 110, de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la Sociedad Anónima denominada "El Buen Vecino, S. A."

Que al Folio 242, Asiento 64.286, del Tomo 294, de la

misma Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la Disolución de dicha sociedad, que dice:

"Resuélvese: Disolver la sociedad denominada El Buen Vecino, S. A. a partir de esta fecha y autorizar a la Junta Directiva y a los funcionarios de la sociedad para que liquiden todos los bienes, paguen las deudas de la sociedad y entreguen el residuo, si lo hubiere, a los accionistas proporcionalmente".

Dicho Resuelto fue protocolizado por Escritura 2.392 de Diciembre 3 de 1955, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 21 de Diciembre de 1955.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana de hoy veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DIAZ E.,

Registrador General de la Propiedad.

L. 36750

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día Viernes 30 del presente mes, para que desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde, de ese día, se lleve a cabo el segundo remate, en pública subasta del carro perteneciente al municipio del Distrito de Panamá, que a continuación se describe:

"Carro marca Chrysler, Sedán, modelo 1952, y motor No C5T-71852".

Valor del carro: B/.500.00
Servirá de base para la venta, la mitad del valor total de dicho carro.

Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados, escritas en Papel Sellado, con Timbres de Soldados de la Independencia, hasta las tres de la tarde del día señalado para la venta y de esta hora hasta las cuatro p. m., se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional de dicho carro al que resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del 10% de la base del remate, en la Secretaría del Despacho, que será consignado en efectivo o por medio de cheque certificado.

Para constancia, se fija el presente aviso, en lugar visible de la Secretaría de este Despacho hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Tesorero Municipal,

VICJOR M. D'NELLO P.

El Secretario,

Roberto Burgos V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Alejandro Salazar, se ha dictado el auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal de este Circuito, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión intestada de Alejandro Salazar, desde la fecha de su defunción ocurrida el día 17 de Septiembre de 1955.

b) Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Hortensia Vega viuda de Salazar, a quien debe entregarse la administración de los bienes del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

Ejécese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1341 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita, —(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Srío."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días, para que los que se crean con derecho en esta sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

Colón, Diciembre 13 de 1955.

L. 35.498

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a la señora HAYDEE DE LEON HERNANDEZ, costarricense, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo Arthur Jeremiah Gregor.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el término de treinta días (30) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 18925

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 117

El Suscrito, Gobernador de la provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Vera, varón, mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedula 38-3, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Juan Vega", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una superficie de cincuenta y cinco (55) hectáreas con nueve mil (9000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agustín Sorino; Sur, terreno de Espíritu Herrera y quebrada Juan de Vega; Este, terreno de la Sucesión de Jacinto González y quebrada Juan Vega, y Oeste, terreno de Espíritu Herrera.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto, por el término de la Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 16875

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Eligio González, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el seis de diciembre del

presente año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Lilia Rodríguez de Vallejos, el cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco."

"En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud expresada del señor Representante del Ministerio Público, llama a responder en juicio por el delito de estafa a Eligio González, de generales desconocidas, delito cometido en perjuicio de Lilia Rodríguez de Vallejos. Cítase en los términos ordenados en el artículo 2338 de nuestro procedimiento penal.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Elvira Cecilia Castellero, Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Eligio González, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Eligio González, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se dispone la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 196

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a Eduardo Pellegrini, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Estafa.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco."

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, quien avocó el conocimiento del Negocio por impedimento legal de los titulares 49 y 50 del Circuito; Falla: Declárase que en este negocio no se ha operado el fenómeno jurídico de prescripción de la acción penal.—Condénase a Eduardo Pellegrini, mayor de edad, soltero, comerciante, sin cédula de identidad personal, italiano, con paradero desconocido a las penas de dos años y dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a ciento ochenta y seis balboas (B./186.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto, a razón de un día por cada balboa si no fuere cubierta dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía.—Condénase a Jorge Reyeros Arango (a) Fanatay, varón, mayor de edad, casado, grafólogo, colombiano, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad, a las penas de un año y ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a ciento veintiseis balboas (B./126.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto, a razón de un día por cada balboa si no fuere cubierta dentro del término que

exige el invocado artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Absuélvese a Flor Carreño de Reyeros, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana, sin cédula de identidad personal y vecina de esta ciudad, del cargo que se le formuló en la resolución de enjuiciamiento.—Pellegrini y Reyeros Arango tienen derecho que se les tome como tiempo cumplido de la pena impuesta el que hayan estado detenidos preventivamente por razón de este juicio.—Este fallo le será notificado al encartado Pellegrini por medio de edicto emplazatorio como lo exige el artículo 2349 del Código Judicial.—No hay lugar a condenar en costas a la acusadora particular, porque su acusación contra todos y cada uno de los acusados, no es falsa ni es temeraria, ya que no concurren respecto de la misma ninguna de las causas que determina y enumera taxativamente el artículo 2001 del Código de Procedimientos. Y en tal virtud se ordena cancelar la fianza que otorgó dicha acusadora Martínez para responder de las costas y resultados pecuniarios del juicio.—Se funda este pronunciamiento en las siguientes disposiciones legales: artículos 17, 18, 30, 37, 38, 360, 377 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial; 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Manuel A. Alvarez W.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eduardo Pellegrini, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eduardo Pellegrini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

MANUEL A. LVAREZ.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUREMO 224

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Clifford Hampton Wade, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Se le advierte al procesado Clifford Hampton Wade, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clifford Hampton Wade so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Clifford Hampton Wade y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Jueb,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

(Primera publicación)